

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Viernes, 8 de Julio de 1988

Núm. 154

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

Ignorándose el domicilio de don Santiago Nistal Domínguez, que tuvo su anterior residencia en Santibáñez de Valdeiglesias (León), y posteriormente en Sahagún (León), se publica el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que sirva de notificación de la multa de 5.000 pesetas, que le ha sido impuesta por este Gobierno Civil, en expediente número 605/88, por caducidad del Permiso de Armas, lo que constituye infracción a lo dispuesto en el art. 96, apartados 1 y 3 y art. 154 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2179/81, de 24 de julio (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de septiembre).

Contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en este diario oficial.

León, a 4 de julio de 1988.

El Gobernador Civil,
Antonio Hernández Pérez

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

REPARACION DE EDIFICIOS ESCOLARES

En cumplimiento del Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Diputación Provincial de León, se abre un periodo de veinte días para solicitar ayudas económicas con destino a la reparación de edificios escolares destinados a Enseñanza Preescolar y E.G.B., ubicados en los núcleos rurales.

Las obras en edificios escolares que puedan financiarse a través de

este Convenio serán las destinadas a adecentamiento del recinto escolar, servicios higiénicos, iluminación, calefacción, reparaciones generales y similares del propio edificio.

La ayuda concedida podrá alcanzar hasta el 85 por 100 del importe total de la obra, siendo de cuenta del Ayuntamiento la parte restante.

Las peticiones podrán formularse por los Ayuntamientos presentando la oportuna instancia en la Diputación Provincial, acompañada de memoria valorada en la que consten las unidades de obra, sus precios y el presupuesto total.

Las Juntas Vecinales podrán hacer esta solicitud a través del respectivo Ayuntamiento.

Las instancias se dirigirán al Ilustrísimo señor Presidente de la Diputación, Servicio de Asistencia a Municipios (SAM).

León, 29 de junio de 1988.—El Presidente Matías Llorente Liébana.

6029

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial LEON

Expropiación Forzosa.—Convocatoria levantamiento actas previas a la ocupación urgente de las fincas afectadas por las obras del proyecto "León. Nuevo abastecimiento desde el río Porma".

Término municipal: Valdefresno, provincia de León.

ANUNCIO

Realizada la información pública prevista en el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, y vistas las alegaciones formuladas por los interesados, la Junta de Consejeros de Castilla y León en su reunión de fecha 1 de junio de 1988, y a so-

licitud del Ayuntamiento de León, acordó declarar de urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento que regulan los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 del Reglamento dictado para su aplicación, la ocupación de bienes y derechos afectados de expropiación forzosa por el proyecto más arriba expresado, correspondiendo al Ayuntamiento de León la condición de beneficiario de ésta.

En consecuencia esta Delegación Territorial ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en las relaciones expuestas en los tablones de anuncios de esta Delegación (Servicio de Fomento, c/ Ordoño II, 27) y en el Ayuntamiento de Valdefresno, para que se personen en las oficinas de dicho Ayuntamiento en los días y horas que a continuación se indican, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Perito y Notario con gastos a su costa.

Esta citación les será notificada individualmente, recordándoles que hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, podrán formular por escrito ante las oficinas más arriba indicadas, alegaciones a los únicos efectos de subsanar los errores que puedan figurar en la relación.

T. M. DE VALDEFRESNO (León)

Lugar citación: Ayuntamiento
de Valdefresno

Fincas número	Día	Hora
01 a 19	26-7-1988	10,30 a 11,30
20 a 40	"	11,30 a 12,30
41 a 68	"	12,30 a 14,00
69 a 88	"	16,00 a 17,00
89 a 106	"	17,00 a 18,00
107 a 126	"	18,00 a 19,00
127 a 145	27-7-1988	10,30 a 11,30
146 a 166	"	11,30 a 12,30
167 a 195	"	12,30 a 14,00
196 a 212	"	16,00 a 17,00
213 a 230	"	17,00 a 18,00
231 a 246	"	18,00 a 19,00

León, 28 de junio de 1988.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

6033 Núm. 3981—5.330 ptas.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe
de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 469/88, a la Empresa Prodiecu, S. A., con domicilio en Fruela II, 1 (León), por infracción a lo dispuesto en los arts. 64.1, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74), y por un importe total de ciento treinta y nueve mil doscientas cincuenta y nueve pesetas (139.259 pts.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dto. 1860/1975 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Prodiecu, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 27 de junio de 1988.—Fernando José Galindo Meño. 5844

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe
de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 470/88, a la Empresa Prodiecu, S. A., con domicilio en Fruela II, 1 (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 64.1, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74), y por un importe total de ciento sesenta y seis mil setecientas cuarenta y nueve pesetas (166.749 pts.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dto. 1860/1975 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Prodiecu, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 27 de junio de 1988.—Fernando José Galindo Meño. 5844

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe
de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número A.I.E. 1009/88 a la Empresa Arias Hernández, S. L., con domicilio en Avda. de la Facultad, 7, León, por infracción a lo dispuesto en el art. 25 c) y d) Ley 31/84 de 2-8 (B.O.E. 4-8-84) y art. 27 R. Decreto 625/85 de 2-4 (B.O.E. 7-5-85), proponiéndose una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en for-

ma a la Empresa Arias Hernández, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 27 de junio de 1988.—Fernando José Galindo Meño. 5844

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe
de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número A.I.E. 1.009/88 a la Empresa O. M. de Negocios, S. A. (Cafetería Kenia), con domicilio en Avda. de la Facultad, 7, León, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 67, 68 y 70 Decreto 2055/74 de 30-5 (B.O.E. 20 y 22-7-74), en relación arts. 17, 24, 25, 26 y 29 O. M. de 28-12-66 (B.O.E. 30-12-66), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 pts.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa O. M. Negocios, S. A., (Cafetería Kenia), y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 27 de junio de 1988.—Fernando José Galindo Meño. 5844

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO COMISARIA DE AGUAS ANUNCIO

D. Guillermo y D. Francisco del Río Rodríguez, c/ 30 de abril, 30, Valderas (León), solicitan la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª 2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento del río Cea, en término municipal de Valderas (León), con destino al riego de 0,8388 Has.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de

que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valderas o en esta Confederación Hidrográfica, sita en Valladolid, c/ Muro, n.º 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I-9336).

Valladolid, 10 de junio de 1988.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

5744 Núm. 3982—2.275 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 16 de junio de 1988, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Convocar concurso público para la concesión de subvenciones para la realización de programas de actividades juveniles, ejercicio 1988.

2.º Convocar concurso público para la adquisición de equipamientos y realización de obras de infraestructura por asociaciones juveniles, ejercicio 1988.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ponferrada, 20 de junio de 1988.—El Alcalde, Celso López Gavela.

5905 Núm. 3983—1.430 ptas.

Ayuntamiento de Algañefe

Transcurrido el plazo de exposición pública, sin que se hubiera formulado reclamación alguna de la Ordenanza de la tasa por utilización de la Piscina Municipal y servicios anejos a la misma, que más abajo se transcribe y cuya aprobación inicial fue llevada a cabo por acuerdo corporativo adoptado en fecha 26 de abril de 1988, la misma se eleva a definitiva y se hace pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190,1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 17 de abril.

Algañefe, 29 de junio de 1988.—El Alcalde (ilegible).

TASA POR UTILIZACION DE LA PISCINA MUNICIPAL Y SERVICIOS ANEJOS A LA MISMA

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º—De conformidad con lo dispuesto en el núm. 16, del artículo 19 del Real Decreto n.º 3250, de

30 de diciembre de 1976, se establece una tasa por la utilización de la Piscina Municipal y servicios anejos a la misma.

Artículo 2.º—Serán objeto de esta exacción:

a) El uso de las piscinas municipales.

b) El depósito y custodia de ropa en el servicio de guardarrapos de dicha piscina.

c) El alquiler de toallas y bañadores.

d) El alquiler de parasoles, sillas y tumbonas.

Obligación de contribuir

Artículo 3.º—Hecho imponible.—Está determinado por la utilización de la piscina y, en su caso, por la de los servicios enumerados en el artículo 2.º y la obligación de contribuir nacerá, respectivamente, desde que la utilización se inicie mediante la entrada en el recinto de la piscina o desde que se soliciten los demás servicios.

2.—Sujeto pasivo.—Están obligados al pago las personas naturales usuarias de la piscina o sus servicios. Bases y tarifas

Artículo 4.º—Se tomará como base de la presente exacción, el número de personas que efectúe la entrada o demanden el servicio de guardarrapa y, en su caso, el de toallas, bañadores, parasoles, sillas y tumbonas.

Artículo 5.º—Los precios de las entradas serán los que a continuación se especifican: Adultos, 125 pesetas día, y niños, 60 pesetas día.

Se consideran adultos a efectos de esta Ordenanza las personas mayores de 14 años.

Artículo 6.º—El servicio de piscinas se configura por la Corporación como un elemento de estímulo al deporte y de atracción turística y, en consecuencia se establecen modalidades económicas especiales, más favorables para aquellas personas que visitan con mayor asiduidad nuestro municipio y muy particularmente para todos los residentes en el término y que figuren incluidos en el padrón de habitantes del mismo. Consecuentemente con lo anterior se establecen las siguientes modalidades:

A) Abonos por temporada completa (junio a sepbre., ambos inclusive):
Adultos ... 3.000 Pts.
Niños ... 1.500 "

B) Abonos por 30 días (contados de fecha a fecha):
Adultos ... 1.500 Pts.
Niños ... 750 "

C) Abonos por 15 días:
Adultos ... 1.000 Pts.
Niños ... 500 "

D) Vecinos del término municipal (temporada completa):

Una sola persona adulta 1.500 Pts.
Una sola persona menor 750 "

Artículo 7.º—La Corporación Municipal podrá otorgar pase gratuito a favor de los niños del municipio que pertenezcan a familias de situación económica tan modesta, equiparable a la del pobre en privarse del ejercicio del deporte a ninguna persona por razones económicas.

Artículo 8.º—Las percepciones por utilización de otros servicios de las piscinas, serán las siguientes:

	Pesetas unidad
Alquiler de toallas ...	40
Alquiler de bañadores ...	75
Alquiler de parasoles ...	150
Alquiler de sillas ...	40
Alquiler de tumbonas ...	300
Alquiler y servicio de guardarrapa ...	25

La utilización de los objetos alquilados se extenderá al tiempo que el usuario permanezca dentro del recinto de las piscinas, debiendo devolver los mismos antes de salir de este.

El uso de guardarrapa será obligatorio.

Administración y cobranza

Artículo 9.º—Las cuotas exigibles por esta exacción se liquidarán por cada acto, y el pago de las mismas se efectuará al retirar la oportuna autorización de entrada en el recinto y alquiler de los servicios enumerados en la tarifa.

Defraudación y penalidad

Artículo 10.º—En materia de infracciones y su correspondiente sanción, se estará a lo establecido en la Ley de Régimen Local, Reglamento para su aplicación y demás disposiciones reguladoras de la materia.

Para acceder al recinto de las piscinas deberá exhibirse obligatoriamente el carnet de usuario o la entrada, e igualmente es obligatoria la presentación de uno u otro a requerimiento de los funcionarios municipales, los cuales podrán expulsar de dicho recinto a quienes no vayan provistos de dichos documentos.

Artículo 11.º—Los abonados a que se refiere el artículo 6.º de esta Ordenanza que incumplieran las normas de la utilización de las piscinas, podrán ser privados del abono, y, en adelante, sólo podrán utilizar las mismas mediante el pago de las tasas establecidas en el artículo 5.º.

Artículo 12.º—Las defraudaciones serán castigadas de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia. Vigencia

Artículo 13.º—Esta Ordenanza estará en vigor durante el ejercicio de 1988 y sucesivos, hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Aprobación

La presente Ordenanza que consta de trece artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Alcalde (ilegible).

5957 Núm. 3984—11.375 ptas.

Ayuntamiento de

Villanueva de las Manzanas

Solicitada por don Tomás Sánchez Núñez, la devolución de fianza prestada por las obras de pavimentación de diversas calles en Palanquinos por importe de 137.883 pesetas, se hace público por espacio de quince días para presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato.

Villanueva de las Manzanas, 24 de junio de 1988.—El Alcalde (ilegible).

5899 Núm. 3985—910 ptas.

Ayuntamiento de

Valverde de la Virgen

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión del pasado día 16 de junio, ha tomado el acuerdo de aprobar los proyectos de contratos de anticipos reintegrables sin interés a concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, cuyas características principales son:

Peticionario: Ayuntamiento de Valverde de la Virgen.

1) Destino: Instalaciones deportivas en La Virgen del Camino. Frontón.

Cantidad: 500.000 pesetas.

Gastos de tramitación, concesión y reintegro: 76.290 pesetas.

2) Destino: Instalaciones deportivas en La Virgen del Camino: Movimiento de tierras y explanación.

Cantidad: 1.000.000 de pesetas.

Gastos de tramitación, concesión y reintegro: 152.587 pesetas.

3) Destino: Pavimentación de calles en Oncina de la Valduncina 2.ª fase.

Cantidad: 1.500.000 pesetas.

Gastos de tramitación, concesión y reintegro: 228.880 pesetas.

4) Destino: Parque público en La Virgen del Camino.

Cantidad: 1.500.000 pesetas.

Gastos de tramitación, concesión y reintegro: 228.880 pesetas.

Amortización: 10 anualidades cada uno.

Garantías: Las indicadas en los re-

feridos proyectos de contratos en la estipulación 4.ª, entre otras: Impuesto sobre circulación de vehículos, cuotas y recargos de las contribuciones, etc.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 431,2 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril se expone al público, a efectos de reclamación, por espacio de quince días hábiles.

Valverde de la Virgen, 21 de junio de 1988.—El Alcalde (ilegible).

5904 Núm. 3986—3.315 ptas

Ayuntamiento de

Santa Colomba de Curueño

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño (León).

Hace saber: Que doña Clementina Alvarez Riera, en representación de la Compañía Hijos de la Caridad, de Villaobispo de las Regueras, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito aéreo de almacenamiento de G. L. P., de 4.190 Lts. de volumen en el Campamento "Arca de Juma-vi" sito en La Mata de Curueño.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Santa Colomba de Curueño, a 27 de junio de 1988.—El Alcalde, Onofre García Suárez.

5903 Núm. 3987—2.080 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de

Villafalé

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE PARCELAS DE LABOR COMUNALES

Artículo 1.—El hecho imponible está constituido por el aprovechamiento de las parcelas de labor comunales, que son: La Granja, La Campana, El Sotín, La Duerna, Los Cuarterones, Cantarranas, La Quintana y Prado del Molino.

La obligación nace con el hecho del aprovechamiento.

El sujeto pasivo, obligado al pago de la cuota, es el que disfruta del aprovechamiento de la parcela.

Artículo 2.—Las condiciones necesarias que han de reunir quienes deseen el aprovechamiento de alguna parcela propiedad de la localidad de Villafalé son las siguientes:

a) Ser vecino de Villafalé mayor de 18 años.

b) No ser mayor de 65 años, ni inválido.

c) No tener arrendadas ni cedidas sus propias fincas.

d) Comprometerse al cultivo directo de la parcela, no pudiendo bajo ningún concepto subarrendarla o cederla, ni siquiera a los miembros de su propia familia. Se entregará una sola parcela por familia, y deberá haber residido al menos dos años.

Artículo 3.

3.1.—Procedimiento ordinario: Las parcelas serán distribuidas entre aquellos solicitantes que cumplan los requisitos del artículo 2, con arreglo al orden de presentación de la solicitud.

3.2.—Se le asignará una única parcela a cada vecino y familia.

3.3.—Cuando en una familia el representante de la misma fuese mayor de 65 años y su esposa o los hijos que convivan con él no lo fuesen, podrán solicitar una única parcela la esposa o el mayor de los hijos que conviva con él, teniendo esta solicitud la misma consideración que el resto. Y si el representante tuviera una parcela, la mujer o el hijo se quedará con ella, al cumplir la edad.

3.4.—El periodo de aprovechamiento será de 10 años al cabo de los cuales se considerará prorrogado por otros 10 y así sucesivamente si ninguna de las partes manifiesta nada en contra.

Artículo 4.

4.1.—Procedimiento extraordinario o subasta. Si una vez efectuada la distribución de las parcelas por el procedimiento ordinario resultase alguna libre se procedería a la asignación de las mismas mediante subasta pública, observando las normas que a continuación se detallan:

a) Pueden intervenir los que cumplan los requisitos del artículo 2.

b) La cuota base para la subasta será de 1.000 pesetas y habrá pujas.

c) Los vecinos de Villafalé que intervengan en la subasta, podrán tener la parcela por un periodo de solo tres años.

Artículo 5.—Solicitudes y fechas de distribución de subasta.

5.1.—El plazo para solicitar la parcela será de dos semanas desde la colocación del respectivo anuncio. La iniciación del plazo se anunciará oportunamente, al igual que la fecha para la celebración de la subasta.

5.2.—La asignación de las parcelas por el procedimiento ordinario se llevará a cabo todos los años en la primera quincena del mes de enero. Si quedase alguna parcela libre se rea-

lizará la subasta en el plazo de una semana.

5.3.—Las parcelas cuyo plazo de arrendamiento haya finalizado serán dejadas libres tras la recolección del fruto, y nunca más de 15 días después de terminada la campaña.

Artículo 6.—*Rescisión del contrato de arriendo y sanciones.*

6.1.—Incumplimiento de cualquier requisito señalado en la Ordenanza, lleva consigo la pérdida del aprovechamiento sin indemnización alguna.

6.2.—En caso de que el que utiliza la parcela hubiese realizado una cesión o subarriendo, dejará libre su parcela al terminar la cosecha y no podrá solicitar otra en el plazo de cinco años.

6.3.—El vecino puede dejar la parcela en cualquier momento no teniendo derecho a indemnización. Y si no paga, la Junta Vecinal entenderá que renuncia.

Artículo 7.—*Dedicación de las parcelas.*

7.1.—El vecino podrá dedicar las parcelas a cualquier cultivo.

7.2.—No se podrá extraer tierra de las parcelas sin permiso de la Junta Vecinal, pero sí allanarlas.

Artículo 8.

8.1.—Queda estipulada como cuota la cantidad de 16.000 pesetas por parcela y año. Cuota que será revisada por la Junta Vecinal si lo estima conveniente. El pago de la cuota se realizará por adelantado.

8.2.—El agua de riego y demás gastos de las parcelas, será por cuenta del vecino que aprovecha la misma.

Vigencia.—La presente Ordenanza, regirá a partir del ejercicio de 1988 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.—La presente Ordenanza, que consta de ocho artículos fue aprobada por la Junta Vecinal de Villafalé, en sesión del día veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—En Villafalé, a treinta de marzo de 1988.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

Diligencia.—Las presentes Ordenanzas se aprobaron de forma definitiva por la Junta Vecinal de Villafalé en sesión del veinte de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

5808 Núm. 3988—9.750 ptas.

Junta Vecinal de Torneros de la Valdería

Aprobado inicialmente, por esta Junta Vecinal, el presupuesto único para el ejercicio de 1988 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Torneros de la Valdería a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Presidente (ilegible).

5806 Núm. 3989—1.560 ptas.

Junta Vecinal de Saelices del Payuelo

Aprobado inicialmente el presupuesto anual para el ejercicio de 1988 por el Pleno de la Junta Vecinal, por un importe equilibrado en ingresos y gastos de 2.055.000 pesetas. Se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Si en el transcurso de la exposición pública no se presentan reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Saelices del Payuelo a 23 de junio de 1988.—El Presidente de la Junta Vecinal, Ernesto de Prado Riol.

5807 Núm. 3990—1.040 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 104/88, se tramitan autos de juicio ejecutivo sobre reclamación de 1.649.019 pesetas y 900.000 pesetas de principal y costas, respectivamente, a instancia del Banco de Vizcaya, S. A., representado por el Procurador Sr. Muñiz Alique, contra doña Clementina Menéndez Fernández, D. Nazario González Menéndez, D. Miguel Angel González Menéndez, D. Fernando Gutiérrez Iglesias, en la actualidad en ignorado paradero. Por medio del presente se les hace saber haber procedido al embargo de sus bienes, sin previo requerimiento de pago, y se les concede el término de nueve días para personarse en autos y oponerse a la ejecución, si les conviniere, apercibiéndoles de no hacerlo serán declarados en rebeldía, y que las copias de la demanda, documentos y relación de bienes embargados están en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Dado en León, a quince de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

5596 Núm. 3991—2.210 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 223 de 1988, se tramitan medidas provisionales a instancia de doña Pilar Blanco Salas, mayor de edad, vecina de León, representada por la Procuradora señora Uceda, que actúa en turno de oficio, contra don Alfonso Elías Bailón Hernández, en las que por resolución de esta fecha se ha señalado la comparecencia de las partes y por medio de la presente se cita al demandado don Alfonso Elías Bailón Hernández, conforme al artículo 1.886 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para el día catorce de julio próximo y hora de las once.

Dado en León, a tres de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

5592

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 530/87, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, contra la Sociedad Mercantil Anónima "Promotora de Viviendas Gares, S. A.", en ignorado paradero, don Arsenio García González y su esposa, doña Consuelo Cores Villaverde, mayores de edad, con domicilio en Pozuelo de Alarcón (Madrid), en reclamación de 6.943.962 pesetas de principal y 1.800.000 pesetas de intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia N.º 167.—En la ciudad de León, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha contra "Promotora de Viviendas Gares, S. A.", don Arsenio García González y doña Consuelo Cores Villaverde, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y

mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a "Promotora de Viviendas Gares, S. A.", don Arsenio García González y doña Consuelo Cores Villaverde, y con su producto hacer entrega y cumplimiento pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 6.943.962 pesetas de principal, más costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

5622 Núm. 3992—4.615 ptas.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 302/86, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Icaro Video, S. A. y Video Fantasía, S. A., representado por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo, contra doña Honesta Piñeiro Casals, en situación de rebeldía, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de veinte días, los bienes que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Capitán Cortés, núm. 6-bajo, de León, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día seis de septiembre, a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día tres de octubre a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día tres de noviembre a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

SE ADVIERTE A LOS LICITADORES:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la

primera o en la segunda subasta, deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Títulos de propiedad:

7.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos.

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LOS BIENES QUE SE SUBASTAN Y SU PRECIO SON LOS SIGUIENTES:

Derechos de arrendamiento y traspaso del local sito en León, en planta baja del edificio en calle Pendón de Baeza número tres, destinado a comercialización de videos, que tiene una superficie aproximada de 115 metros cuadrados, estando situado a la izquierda del portal del inmueble, y por el que se satisface una renta mensual de 40.040 pesetas, más otras 4.290 pesetas de IVA.

Valorados a efectos de subasta en 3.000.000 de pesetas.

Dado en León, a veintinueve de junio de 1988.—El Secretario (ilegible).—Conforme: El Magistrado-Juez (ilegible).

6051 Núm. 3993—6.565 ptas.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 290/86, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Empresa Icaro Video, S. A., representada por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo, con-

tra don Antonio Fernández Ordóñez (Ferpisa), en situación de rebeldía, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de veinte días, los bienes que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Capitán Cortés, núm. 6-bajo, de León, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día seis de septiembre, a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día tres de octubre a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día tres de noviembre a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

SE ADVIERTE A LOS LICITADORES:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Títulos de propiedad:

7.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos.

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LOS BIENES QUE SE SUBASTAN Y SU PRECIO SON LOS SIGUIENTES:

Derechos de arrendamiento y traspaso del local sito en León, en planta baja del edificio de la calle Pendón de Baeza, número 3, destinado a comercialización de videos, que tiene una superficie aproximada de 115 metros cuadrados, estando situado a la izquierda del portal del inmueble, y por el que se satisface una renta mensual de 40.040 pesetas, más otras 4.290 pesetas de IVA.

Valorados a efectos de subasta en 3.000.000 de pesetas.

Dado en León, a veintinueve de junio de 1988.—El Secretario (ilegible).—Conforme: El Magistrado-Juez (ilegible).

6052 Núm. 3994—6.565 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Ponferrada y su partido (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 368/85-J de 1985, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Antonio Pedro López Rodríguez, en nombre y representación de Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima, contra D. Gregorio Yepes Saorín y su esposa D.ª Rosa Martínez Estelles, en paradero desconocido, sobre reclamación de 673.189 pesetas de principal y la de 400.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto de remate de la primera subasta se ha señalado para el día 20 de septiembre de 1988 a las 11 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados los títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor sin tener en cuenta carga alguna y que, aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la pri-

mera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 20 de octubre de 1988 a las once horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las 11 horas del día 22 de noviembre de 1988, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.—Vivienda del tipo F, en segunda planta, puerta 6, derecha, en Alcinet, calle del Cardenal Cisneros, núm. 7 de policía urbana, con acceso por medio del zaguán B de la derecha. Ocupa una superficie útil de 113,18 m² y una superficie construida de 169,45 metros cuadrados, con repercusión de elementos comunes. Linda: Por la derecha, mirando el edificio, con finca de Vicente Gregorio Olmos; izquierda, patios de luces y vivienda tipo G, puerta 7 y caja de escalera, y por su espalda, con propiedades de María Genevois y otros. Tiene una plaza de garaje en planta de sótano, con acceso por la rampa que parte de la calle del Cardenal Cisneros, plaza a la que corresponde el número 14. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Carlet, en el tomo 1.395, libro 210 de Alginet, folio 52, finca núm. 17.537, inscripción 1.ª. Tasados pericialmente en tres millones seiscientos mil pesetas.

2.—Parcela en Puente del Señor, de 200 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Carlet, en el tomo 1.514, libro 227, folio 67, finca número 18.531, inscripción 1.ª, sita en el término de Alginet. En esta parcela, calle Isaac Peral, s/n., se halla construida una nave industrial de una planta, ocupando toda su superficie. Tasado todo pericialmente en un millón ochocientos mil pesetas.

Dado en Ponferrada a trece de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ María del Rosario Fernández Hevia.—El Secretario (ilegible).

5687 Núm. 3995—7.085 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad de Ponferrada, en resolución dictada en ejecución de sentencia dictada en autos de juicio ejecutivo número 182/84, seguidos a instancia de la

entidad Bodeal, S. L., domiciliada en Vigo, representada por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, contra don Manuel Antonio Domínguez y su esposa doña Teresa de Jesús Ortega Teixeira, mayores de edad, industrial él y sus labores ella, cuyo último domicilio lo tuvieron en Pontellas-Porriño, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad en los que se embargó y se sacó a pública subasta el bien que se dirá, por medio de la presente se hace saber a los expresados ejecutados que por la parte ejecutante se ha solicitado la adjudicación de dichos bienes, en la cantidad de 500.000 pesetas, y toda vez que dicha cantidad no cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, se suspendió el remate haciéndoles saber el precio ofrecido a fin de que dentro del plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente puedan pagar a la acreedora liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.º 500 de la L. E. Civil, o pagar la cantidad ofrecida por el actor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezcan y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez y que de no hacer uso de ninguna de dichas facultades se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

EL BIEN EMBARGADO ES EL SIGUIENTE:

Rústica. Monte "Barras", en Seguiñeda, Ayuntamiento de Mos, de 17,13 áreas. Linda: Al Norte, en 26,90 metros, la matriz; Sur, en 3,20 metros, vial de servicio; Este, en 37,70 metros, Manuel Raña y 56,70 metros, José Angel Vilariño Iglesias, y Oeste, en 88 metros, Ana Fons Matasaz.—Sobre dicha finca se declara la siguiente obra nueva: Casa en construcción de sótano y piso, el sótano de 85 m² y dos más de 120 cada uno.—Inscrito en el Registro de la Propiedad de Redondela, al folio 97, tomo 343 del Archivo, libro 84 del Ayuntamiento de Mos, inscripción 2.ª de capitulaciones matrimoniales de la finca 9.963.

Y para que sirva de notificación a los demandados ejecutados, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y ocho. El Secretario (ilegible).

5817 Núm. 3996—4.420 ptas.

Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 366/88, seguidos a instancia de José Luis Luengo Martínez, contra Deyco, Sociedad Anónima, sobre salarios y li-

quidación, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día diecinueve de julio próximo a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Deyco, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a catorce de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. R. Quirós.—D. Magdaleno Rguez. de Castro. 5737

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 60/88, seguido a instancia de don Antonio Fernández Piñero, contra Grusser, S. A., en reclamación de cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a seis de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Por dada cuenta, únase a los autos de su razón, dése traslado a la ejecutada y, como se pide, téngase por desistido al actor de la ejecución presentada, téngase por acordado el alzamiento de los bienes embargados y, firme la presente, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que, contra la misma, cabe recurso de reposición.—Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Grusser, S. A., y a doña M.^a Angeles Criado Alonso, expido la presente en León, y fecha anterior.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 5485

**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 54/88, dimanante de los autos 42/88, seguidos a instancia de Francisco Javier Suárez Manilla, contra Arias Hernández, S. L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—León, a once de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

Por dada cuenta; tramitándose la ejecución contenciosa 74/88, dimanante de los autos 41/88, seguida contra la misma ejecutada, por la cantidad de 367.808 pesetas de principal, más la de 20.000 pesetas en concepto de gastos e interés legal provisionalmente, póngase el sobrante que pueda existir en las presentes actuaciones.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Ante mí,
Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Arias Hernández, S. L., expido el presente en León, a once de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 5486

**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 74/88, dimanante de los autos 41/88, seguida a instancia de Francisco Javier Herreras Campo, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a once de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones y habiendo transcurrido el plazo concedido sin manifestación alguna, téngase por firme la cantidad señalada por salarios de tramitación. Se amplía la ejecución contra Arias Hernández, S. L., en la cantidad de 308.983 pesetas por salarios de tramitación y 20.000 pesetas en concepto de costas. En consecuencia se tramitará la misma por la cantidad de 367.808 pesetas en concepto de principal y la de 20.000 pesetas en concepto de gastos e interés legal provisionalmente; estándose en lo demás a lo proveído.

Se interesa el sobrante que pueda existir en la ejecución 54/88 y dése cuenta en aquélla para acordar.

Practíquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral y dése traslado al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispone S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.
Y para que conste y sirva de notificación en forma a Arias Hernán-

dez, S. L., expido el presente en León, a once de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 5487

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON CON SEDE EN PONFERRADA

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 107/86, dimanante de los autos núm. 462/86, instados por don José Valeiro Martul y once más contra Zarauza e Hijos y Cía., S.R.C., en reclamación sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Quintela Rodríguez.

Providencia.—Magistrado: Sr. Martínez Illade. En Ponferrada a trece de junio de mil novecientos ochenta y ocho. Dada cuenta, visto el escrito del "Fondo de Garantía Salarial" de fecha 27-5-88, y por subrogado el mismo en la presente ejecución contenciosa número 107/86, por providencia de fecha 21-1-88, en la cantidad de 622.608 pesetas, téngase por reanudada la ejecución en su día instada contra la empresa Zarauza e Hijos y Cía, S. R. C., y por embargados el sobrante que pudiera existir en la ejecución contenciosa número 20/87, seguida ante la Magistratura de Trabajo n.º 2 de las de León, para lo cual librese exhorto a la misma a efectos de que retenga y ponga a disposición de esta Magistratura la citada cantidad a efectos de reembolso al Fondo de Garantía Salarial con más otros 37.390 pesetas en concepto de intereses. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo acordó S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade. José Ramón Quintela Rodríguez. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Zarauza e Hijos y Cía., S. R. C., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a trece de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. M. Martínez Illade. J. R. Quintela Rodríguez. Rubricados. 5572

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1988